

CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE.- LXI LEGISLATURA.- COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.- PALACIO LEGISLATIVO, CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Vistos; La documentación que integra el expediente formado con motivo de una propuesta de Punto de Acuerdo para permitir el acceso a los representantes de los medios de comunicación al espacio reservado a los diputados durante el desarrollo de las sesiones, promovida por la diputada Ana María López Hernández del Partido de Trabajo.

Resolutivo cuyo procedimiento de análisis se sustenta en los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que con fecha 30 de octubre del año 2012, fue turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales la promoción que nos ocupa.

SEGUNDO.- Los integrantes de esta comisión se reunieron para intercambiar sus puntos de vista y presentar sus observaciones con relación al contenido y alcances de la propuesta en estudio, abocándose a su análisis y consecuente emisión del presente dictamen.

Lo que se hace con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

I.- Que la promoción presentada no contraviene disposición alguna de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ni de la particular del Estado.

II.-La promovente es diputada de un partido político representado en esta LXI Legislatura, quien se encuentra facultada para instar iniciativas de ley, decreto o acuerdo en términos del artículo 46 fracción II de la Constitución Política del Estado.

III.- Con fundamento en lo previsto por los artículos 33, 34, y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, esta comisión ordinaria es competente para resolver lo conducente.

IV.- Que la propuesta de punto de acuerdo que nos ocupa propone: “ ... *permitir el acceso a los corresponsales de los medios de comunicación durante el desarrollo de la sesión al espacio reservado a los diputados...*”

V.- Entrando al estudio y análisis de la promoción de referencia, es pertinente señalar que el salón de sesiones, se divide en recinto legislativo y en aquella área que está determinada al público general y a los representantes de los medios de comunicación, entendiéndose como recinto legislativo, el lugar físico en el cual se reúne el cuerpo o asamblea que tiene a su cargo el ejercicio del poder legislativo de un estado en el cual deberán observarse

determinados principios de orden y seguridad; apoyan estos criterios los autores como Alfredo Tapia Navarrete y Rosalba Elvira Ríos en el capítulo segundo del libro Los Principios Parlamentarios, primera edición (2010) México, editorial Porrúa y Universidad Olmeca, página 56, compilación coordinada por Miguel Eraña Sánchez, cuando señalan que el PRINCIPIO DE ORDEN en el derecho parlamentario, es un principio del que no se puede prescindir y es, quizá, el primer principio que debe cumplirse dentro de los salones destinados a celebrar las sesiones de una cámara; la dimensión material del principio de orden, remite al espacio que ocupan las instalaciones del edificio donde se llevan a cabo las sesiones parlamentarias. Estos espacios incluyen el mobiliario, la tribuna, las curules, los medios electrónicos y los espacios destinados a los funcionarios del Congreso, representantes de los medios de comunicación y al público en general. Estos principios se encuentran plasmados en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado en sus numerales 121 y 122.

Estas previsiones son concordantes con los principios contenidos en la Constitución Política del Estado en su artículo 37 y, en los artículos 6, 8 y 9 de la citada Ley Orgánica del Poder Legislativo, referente a la inviolabilidad del recinto legislativo y de los derechos de los diputados que lo integran.

VI.- Consecuentemente, se desprende que no se vulneran los derechos de los representantes de los medios de comunicación para asistir al salón de sesiones del Palacio Legislativo, pues de ninguna manera se les niega el ingreso al recinto, además cuentan con un lugar específico asignado para que puedan desempeñar su trabajo, toda vez que el objetivo por el cual se estableció la distribución de los espacios, es para guardar el buen orden durante el transcurso de las sesiones y observar las medidas de seguridad en el recinto.

VII.- Para el aseguramiento del orden dentro del recinto legislativo, deben establecerse las condiciones mínimas de entendimiento y de productividad para encontrar u obtener ciertos resultados. En este tenor la Presidencia del cuerpo colegiado denominado Mesa Directiva, constituye el órgano de directriz en cuanto moderadora, mediadora y organizadora de las asambleas en los plenos; quedándose en el entendido que la mesa directiva por conducto de su presidente, es el órgano rector de la asamblea cuando se encuentra fungiendo como Congreso del Estado.

VIII.- En consecuencia y en virtud de las consideraciones que anteceden, esta Comisión de Puntos Constitucionales, considera improcedente la propuesta de Punto de Acuerdo que se estudia, toda vez que el órgano facultado para tomar decisiones respecto al Congreso del Estado durante el transcurso de las sesiones corresponde al presidente de la mesa directiva

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de dictaminarse y se

DICTAMINA

PRIMERO: No es procedente la propuesta de punto de acuerdo promovida por la diputada Ana María López Hernández del Partido del Trabajo, por las razones expuestas en los considerandos V, VI y VII de este resolutivo.

Consiguientemente hágase de conocimiento de la promovente lo resuelto y devuélvase la documentación para los efectos conducentes.

SEGUNDO: Con fundamento en los numerales 12 y 17 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, por ministerio de ley, recaen en el presidente de la Mesa Directiva, las atribuciones para dictar provisiones eventuales para que los representantes de los medios de comunicación tengan oportunidad de hacer tomas gráficas del acontecer legislativo, sin alteración del orden dentro del recinto.

ASÍ LO DICTAMINAN LOS C.C. DIPUTADOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

DIP. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA PRESIDENTE	
DIP. ANA PAOLA AVILA AVILA Secretaria	DIP. JOSÉ EDUARDO BRAVO NEGRÍN Primer Vocal
DIP. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA ESCALANTE Segundo Vocal	DIP. JOSÉ ISMAEL CANUL CANUL Tercer Vocal